



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Contrato Abierto de Prestación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que en lo sucesivo se denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por la **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa **KONE México, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"El Proveedor"**, representado en este acto por el **C. Miguel Angel Carrillo Valle**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

1.1. "El Instituto", declara a través de su Representante Legal que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

1.3. La **Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha 15 de enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020, dictó el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P,DG, mediante el cual se aprobó la propuesta por el Director General en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como Apoderada Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante Escritura Pública número 94,989 del libro 2724 de fecha 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría 24, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la de la Notaría 98 de la cual es Titular.

1.4 La **Lic. Fabiola Bocanegra Vidal**, Encargada del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de Servicio, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.5. El **Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro**, Encargado de la Jefatura de Conservación Zona 4 adscrito a la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como **Área Requirente** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El **Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro**, Encargado de la Jefatura de Conservación Zona 4, interviene como **Área Técnica** en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7. Así mismo Interviene como **Administrador** de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, El **Ing. Bismar Vazquez Camacho**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público.

Asimismo y con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico en diciembre 2017; se designa al **Ing. Marco Antonio Aguilar Maldonado**, Jefe de la Oficina de Conservación como **Auxiliar** del Administrador de Contrato, como corresponsable para llevar a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realice la supervisión y mensualmente emita el informe correspondiente al Administrador del Contrato dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes o servicios, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

El personal responsable de la recepción de los bienes, deberá:

- a) Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

b) En caso de que se requiera verificar alguna característica específica, durante la recepción de los bienes, el Área Requiriente deberá indicarlo al Área Contratante, a efecto de que se incluya en el procedimiento de contratación correspondiente, señalando al responsable del Área Requiriente que auxiliará al Administrador del Contrato para realizar dicha verificación y la metodología a emplear.

- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.9 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062509**, según Dictamen de Disponibilidad No. **0000149274-2022**, de fecha **11 de Mayo del 2022**, firmado por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10 El presente contrato fue adjudicado a **“El Proveedor”** mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables a la materia.
- I.11 Con fecha **14 de Junio del 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo de contratación derivado del Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022**, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12 Que el Procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR015-E164-2022** del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, deriva de la solicitud expresa realizada mediante memorándum No. **289001142902/49/2022** de fecha **08 de Junio de 2022**, por el Encargado de la Jefatura de Conservación Zona 04, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“El Proveedor”** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“El Instituto”**, deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14 Señala como domicilio para todos los efectos de este Acto Jurídico el ubicado en la Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

II. **“El Proveedor”** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 13,406 de fecha 09 de diciembre de 1999, pasada ante la Fe del Licenciado Heriberto Castillo Villanueva, Notario Público numero 69 de la Ciudad de México, inscrito



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

en el Registro Público de la propiedad bajo el folio mercantil No. 48525 de fecha 14 de febrero del 2000 y que reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de la prestación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C Miguel Angel Carrillo Valle**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 37,927 de fecha 02 de Mayo del 2022, pasada ante la Fe del Licenciado Marco Antonio Cue Prieto, Notario Número 54 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Que su actividad empresarial consiste entre otras, en mantener, reparar, instalar, dar servicios a toda clase de elevadores.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **KME880401DZ8**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Coyoacán 1622, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100 de la Ciudad de México, teléfono (55) 1946 0100, correo electrónico [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- "El Instituto" requiere y "El Proveedor", se obliga a prestar el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22** del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integral de este contrato y que es suscrito por las partes; en el que se identifica una demanda mínima como compromiso de adquisición y una demanda máxima susceptible de ser solicitados.

SEGUNDA.- Importe del Contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$98,184.76 (Noventa y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.)**, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$245,461.89 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 89/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad señalada en la Cláusula Sexta de este Instrumento Jurídico, en pesos mexicanos, 15 días naturales posteriores a la entrega de las facturas y demás documentos comprobatorios debidamente requisitados por parte de "El Proveedor", de acuerdo a lo siguiente:

- a) El Jefe de Conservación de la Unidad revisará que cada una de las facturas para trámite de pago, que "El Proveedor" le presente para su cobro, reúnan los requisitos técnicos y económicos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)**, del contrato, revisadas las facturas, estas le serán devueltas a "El Proveedor", para que este a su vez las ingrese ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con domicilio en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo, Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco y teléfono (993) 315 0677, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para "El Instituto", para su trámite de pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

La factura deberá contener los siguientes datos: nombre y dirección del inmueble donde se realizó el servicio, número de contrato, número de proveedor, número de póliza de fianza, nombre de la afianzadora y fecha de realización del servicio de acuerdo a calendario.

Anexo a la factura se deberá de incluir el **Anexo 4 (Cuatro)**, "Orden de Servicio", Opinión De cumplimiento IMSS vigente y positiva al momento de ingresar factura en ventanilla, opinión de cumplimiento INFONAVIT vigente y positiva al momento de ingresar factura en ventanilla, acta de entrega recepción

En caso de que "**El Proveedor**" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "**El Instituto**", dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "**El Proveedor**", las deficiencias que se deberán corregir.

b) "**El Proveedor**" acepta que "**El Instituto**", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionara el número de cuenta CLABE a nombre de "**El Proveedor**", del Banco y Sucursal que "**El Proveedor**" elija. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "**El Proveedor**" está contratada con Banamex, HSBC, S.A., Banorte, S.A., Santander, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto "**El Proveedor**" deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo Código Postal 86190, Villahermosa, Tabasco en horario de 08:00 a 16:00, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "**El Instituto**" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "**El Proveedor**" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial y original del contrato; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "**El Proveedor**".

Asimismo, "**El Instituto**" aceptará de "**El Proveedor**", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"**El Proveedor**" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "**El Instituto**", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "**El Proveedor**" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**El Proveedor**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"**El Proveedor**", podrá consultarla la situación real de los pagos realizados, en el Portal de Internet de "**El Instituto**", en la dirección electrónica www.imss.gob.mx , en la liga Portal de Transparencia (Proveedores del IMSS, Pago, Pago a Proveedores.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen Fiscal.- Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de Pago.- Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con “**El Instituto**”. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión “Pago en parcialidades o diferido”.

Número de la Cuenta de la cual procede el pago.- Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión “No identificado”.

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a “**El Prestador del Servicio**”, las puede obtener en la dirección electrónica.
https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

Unidad de Medida.- Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los bienes que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión “No aplica”.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, del Conjunto Sandino, sito en Avenida Cesar A. Sandino 102, Colonia 1ro de Mayo, Código Postal 86190 Villahermosa, Tabasco, de 08:00 a las 13:00 horas.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- “**El Proveedor**” queda obligado a entregar a “**El Instituto**” junto con la factura de cobro respectiva la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

El IMSS en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de “**El Proveedor**”, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente

La “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“**El Proveedor**” deberá contar con acuse de recepción de a solicitud de la opinión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

La Federación el 27 de Febrero del 2015, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presentará copia al Instituto, la cual tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El Administrador del contrato, al recibir de **"El Proveedor"** la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por **"El Proveedor"**, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de finanzas a través del Área de Trámite de Erogaciones a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a **"El Proveedor"** que deberá obtener la citada Opinión debidamente validada.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente **El Proveedor**, cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a **"El Proveedor"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento **"El Proveedor"** entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

- I. El artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.
- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal de “El Instituto” en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- Plazo, Lugar, Condiciones y Control Administrativo para la Prestación del Servicio.- El Servicio de Mantenimiento Correctivo a Elevadores Marca Kone, Modelo 20350840, Capacidad 1600 KG del Velatorio No. 22 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco objeto de este Instrumento Jurídico está relacionado en el **Anexo 1 (Uno)**

Plazo

“El Proveedor”, se obliga a entregar las instalaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del reporte para la realización del servicio, entregando a la **Jefatura de Conservación de Unidad** la orden de servicio firmada por el responsable del servicio realizado y atendido. **Anexo 4 (Cuatro)**, de este Instrumento Jurídico

Independientemente de que la fianza o carta de garantía presentada de cumplimiento del contrato haya sido liberada “El Instituto” se reserva el derecho de reclamar a “El Proveedor” por cualquier vicio oculto o mal ejecutado, que pudiere imputarle, en la vía que “El Instituto” juzgue conveniente.

El Servicio de Mantenimiento Correctivo a los equipos electromecánicos objetos de este requerimiento están relacionado en el **Anexo 1 (Uno)** los cuáles se realizarán en los inmuebles que se detallan en la relación de inmuebles **Anexo 2 (Dos)**, el cual se realizará de acuerdo a la calendarización **Anexo 3 (Tres)** de este Instrumento Jurídico. En lo que respecta al mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo al **Anexo 4 (Cuatro)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Mantenimiento Preventivo

Consiste en la revisión del equipo así como cada una de las partes que lo integran, lo que permitirá determinar los ajustes a realizar o el cambio de piezas debido al término de su uso de vida útil, limpieza interna y externa acorde al tipo de equipo que se trate, lubricación, sustitución de partes que se requieran y que no estén dentro de la relación de refacciones de alta especialidad y demás operaciones que sean necesarias para dejar el equipo en condiciones óptimas de uso con respecto a este tipo de reparación. El cual se encuentra relacionado en el **Anexo 1 (Uno)**.

El servicio se solicitará mediante el formato "Orden de Servicio". **Anexo 4 (Cuatro)**

Los servicios de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. **"El Proveedor"** deberá confirmar con al menos una semana de anticipación la fecha de visita a la Unidad para la ejecución del servicio, para coordinar con la Jefatura de Conservación de la Unidad y a su vez del Jefe de Servicio, a fin de que las instalaciones puedan estar disponibles y se tomen las medidas necesarias durante el tiempo de ejecución del servicio.
2. **"El Proveedor"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad para confirmar su asistencia y registro en la Bitácora de Visitas del departamento, así mismo, deberá presentar a su llegada lo siguiente:
 - a) Copia del contrato formalizado.
 - b) Accesorios y/o kits de mantenimiento para la ejecución del servicio.
 - c) Equipo de calibración, medición y/o prueba y herramientas para la ejecución del servicio, así como copia de los certificados de calibración vigentes de los mismos.
 - d) Bitácora de servicio (Carpeta tipo LEDFORD) por cada unidad.
 - e) El personal que se presente, deberá portar gafete de identificación que lo acredite como trabajador, herramientas de trabajo y equipo de protección personal necesario para la ejecución del servicio en las áreas de la unidad.

En caso de cumplir con lo anterior, se le dará acceso a las instalaciones y se presentará con el Jefe del Servicio correspondiente para dar inicio a los trabajos de mantenimiento preventivo. Caso contrario, no se considerará como efectiva la visita y se aplicarán las medidas y/o penalizaciones conducentes.

3. En caso que previo al inicio de los trabajos, se identifique que el trabajo se encuentra comprometido, **"El Proveedor"** deberá notificar al Jefe de Conservación de Unidad y no se procederá con la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, se deberá reprogramar a entera satisfacción de **"El Instituto"**.
4. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos, con base a la descripción del servicio del **Anexo 1 (Uno)**, en un plazo no mayor a 8 horas.
5. Al finalizar el servicio, **"El Proveedor"** deberá notificar al Jefe de Conservación de Unidad, para realizar una demostración del correcto funcionamiento del equipo.
6. **"El Proveedor"** se obliga, sin costo adicional para **"El Instituto"** a impartir capacitación al personal técnico y operativo, en el correcto uso y cuidados del equipo, así como acciones básicas de prueba, cambio de consumibles o accesorios que sean responsabilidad de estos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Dicha capacitación deberá hacerse constar por escrito y deberá adjuntarse a la "Orden de Servicio" **Anexo 4 (Cuatro)**.

7. "El Proveedor" deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad, todos aquellos elementos de prueba y correcto funcionamiento incluidos en el servicio que no se hayan colocado al equipo, por encontrarse funcionando los actuales, así como aquellos que hayan sido sustituidos.
8. Una vez concluido con la totalidad de acciones propias del mantenimiento preventivo, "El Proveedor", en conjunto con la Jefatura de Conservación deberá requisitar la siguiente documentación:
 - Orden de servicio de la División de Conservación, **Anexo 4 (Cuatro)**.
 - Galería fotográfica del servicio realizado, incluyendo al menos 2 fotografías en cada etapa del mismo: antes, durante y después.
 - Constancia de capacitación a personal técnico y operativo de "El Instituto".
9. Dicha documentación deberá ser validada y firmada por el Usuario o Jefe de Servicio Clínico, así como el Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación o Apoyo Técnico.

Mantenimiento Correctivo

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario e incluir las refacciones necesarias para su ejecución sin costo adicional para "El Instituto", a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación y/o Apoyo Técnico Delegacional, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

Los servicios de mantenimiento correctivo se realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Cuando se identifique que algún equipo presente algún daño y/o falla en su funcionamiento. El Jefe de Conservación de Unidad, Subjefe de Conservación y/o Apoyo Técnico Delegacional realizará el reporte de servicio, a través de correo electrónico, a la cuenta de correo de "El Proveedor" establecida como contacto.
2. "El Proveedor" deberá emitir acuse de recepción del reporte de servicio y asignar un número de reporte o folio.
3. El plazo para la atención del reporte de servicio será de 2 días hábiles a partir de la fecha de emisión del mismo, plazo en el que el proveedor deberá acudir a la Unidad para realizar el mantenimiento correctivo solicitado.
4. "El Proveedor" deberá presentarse con el Jefe de Conservación de Unidad y registrar su asistencia en la Bitácora de Visitas del departamento.
5. El personal que se presente, deberá portar gafete de identificación que lo acredite como trabajador, herramientas de trabajo y uniforme o vestuario necesario para la ejecución del servicio en las áreas de la unidad.
6. "El Proveedor" deberá realizar el mantenimiento correctivo a entera satisfacción de "El Instituto" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contando a partir de la fecha de la emisión del reporte de servicio, por lo que el plazo queda de la siguiente manera:
 - 2 días hábiles para acudir a la Unidad
 - 1 día hábil para diagnóstico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- 1 días hábiles para, pruebas y entrega del equipo en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 7. En caso que el mantenimiento correctivo supere el plazo de ejecución, **“El Proveedor”** podrá poner a disposición de la Unidad, un equipo en calidad de préstamo durante el tiempo que se encuentre fuera de operación el equipo propiedad del Instituto, mismo que no debe exceder 30 días naturales. En caso contrario, se aplicarán las penalizaciones y/o deductivas correspondientes.
- 8. Todo servicio de mantenimiento correctivo deberá ser realizado dentro de las instalaciones de la Unidad, por lo que **“El Proveedor”** deberá llevar las refacciones, accesorios y/o consumibles y equipos de prueba o calibración necesarios para la realización del servicio.
- 9. **“El Proveedor”** deberá entregar al Jefe de Conservación de Unidad, todas aquellas refacciones que hayan sido sustituidas para la ejecución del servicio.

Características y Condiciones del Servicio a Contratar

Las características del servicio que **“El Instituto”** requiere contratar está detallado en los **Anexo 1 (Uno)**, para lo cual **“El Jefe de Conservación”** deberá de emitir el formato **“Orden de Servicio”**, **Anexo 4 (Cuatro)**, del presente Instrumento Jurídico.

El Jefe de Conservación será responsable de recibir, inspeccionar las especificaciones y condiciones de los servicios de conformidad con el **Anexo 1 (Uno)**.

Tipo de Refacciones

Las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento correctivo al equipo, serán suministradas por parte del **“El Proveedor”** considerando las marcas originales. Para ambos casos, dentro del costo mensual del servicio.

Aspectos Técnicos, Específicos y Generales

Condiciones técnicas administrativas que serán consideradas en la administración del contrato que se derive del presente Instrumento Jurídico.

Obligaciones de “El Proveedor”.

Se obliga a hacer entrega de una bitácora de servicio, en la cual se registrarán cada una de las actividades que lleve a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

Entregar el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados. **Anexo 4 (Cuatro)**, de este Instrumento Jurídico.

Entregar las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, y deberá de anexar el **Anexo 04 (Cuatro)**, **“Orden de Servicio”**, documento Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS e INFONAVIT) vigente al momento de presentar su facturación.

El personal técnico o administrativo deberá de portar uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

El personal técnico o administrativo no se deberá de hacer acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, deberá de proporcionar un número telefónico y correo electrónico, en el cual atenderá las solicitudes que realicen cada una de las Jefaturas de Conservación, el cual deberá estar activo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.

Dar acuse de recibido cada vez que éste reciba una solicitud de servicio. La cual se realizará mediante el **Anexo 4 (Cuatro)**.

Utilizara las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

A que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Deberá tener registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por **"El Proveedor"** para prestación del servicio y con sus derechos vigentes de seguridad social.

Deberá de realizar los trabajos de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 1 (Uno)** y **Anexo 4 (Cuatro)**.

Que el personal no se presente a realizar algún trámite o servicio bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

A no presentar conductas inadecuadas hacia el personal y derechohabientes de **"El Instituto"**.

De proporcionar las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, considerando las marcas originales.

Para ambos casos, dentro del costo del servicio, de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** y **Anexo 4 (Cuatro)**.

Obligaciones de "El Instituto" (El Jefe de Conservación)

Recibir de **"El Proveedor"** la bitácora de servicio y supervisar que se registren cada una de las actividades que se lleven a cabo durante el servicio, ya sea preventivo o correctivo.

Recibir de **"El Proveedor"**, el reporte de mantenimiento realizado respectivamente, al término de los trabajos realizados.

Recibir de **"El Proveedor"** las facturas de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados dentro de los 03 días naturales al término de los trabajos realizados, en la cual deberá de verificar que contenga los siguientes datos: número de contrato, nombre de afianzadora, número de folio de la fianza, periodo al que corresponde el servicio de acuerdo a calendario, así como recibir el **Anexo 4 (Cuatro)**, "Orden de Servicio" y la Opinión de Cumplimiento vigente emitida por **"El Instituto"** e INFONAVIT.

Supervisar que el personal técnico o administrativo porte uniforme e identificación, cada vez que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.

Supervisar que el personal técnico o administrativo no se haga acompañar de personas, que no intervengan en el servicio preventivo o correctivo según sea el caso, así como para el caso de realizar trámites administrativos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Recibir al inicio de la vigencia del contrato que se derive del presente requerimiento, número telefónico y correo electrónico, al cual enviará las solicitudes de servicio.

Supervisar que “El Proveedor” Utilice las herramientas y equipos adecuados para la realización del servicio preventivo o correctivo según sea el caso.

Supervisar que el personal técnico que se presente a realizar el servicio preventivo o correctivo, tenga los conocimientos y capacitaciones correspondientes para el desempeño de sus actividades.

Solicitar a la Jefatura de Afiliación y Cobranza, verifique que los trabajadores de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, se encuentren dado de altas ante “El Instituto” se estén vigentes en sus derechos.

Supervisar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo especificado en el **Anexo 01 (Uno)** y **Anexo 04 (Cuatro)**.

Supervisar que el personal de la Empresa a cargo del contrato que se derive del presente requerimiento, no se presente a realizar algún trámite o servicio, bajo el efecto de alcohol o algún narcótico.

Supervisar y verificar que las refacciones que se requieran para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sean de marcas originales, de acuerdo al **Anexo 01 (Uno)** y **Anexo 4 (Cuatro)**.

Poner a disposición de “El Proveedor” el equipo para proporcionarle el servicio.

Procedimiento Administrativo para el Control del Servicio

Reporte de fallas o solicitud de servicio.

“El Jefe de Conservación”, mediante una llamada telefónica informará a “El Proveedor” el envío a través de correo electrónico del **Anexo 4 (Cuatro)** orden de servicio, para que este a su vez asista a realizar el servicio preventivo de acuerdo a calendarización **Anexo 3 (Tres)**, para el caso del mantenimiento correctivo acudirán en un plazo no mayor a 24 horas siempre y cuando la falla de los equipos no ponga en riesgo o vulnerabilidad los inmuebles de “El Instituto”, en caso contrario, deberá atender el reporte en un plazo no mayor a 2 horas.

Tipo de Refacciones.

“El Proveedor”, para la realización del servicio mantenimiento preventivo o correctivo, deberá considerar refacciones originales, en el caso de que se suministren refacciones genéricas y presenten alguna falla, la reposición correrá a cargo de “El Proveedor”, sin costo para “El Instituto”.

Disponibilidad de los equipos.

“El Jefe de Conservación”, pondrá a disposición de “El Proveedor” los equipos para la realización del mantenimiento preventivo o correctivo, según corresponda de acuerdo al **Anexo 03 (tres)**, para ello el Jefe de Conservación con antelación avisará a las áreas usuarias, que se les realizará servicio de mantenimiento a los equipos.

Plazo de entrega de los equipos.

“El Proveedor” se obliga a realizar los servicios en el periodo establecido en el **Anexo 03 (Tres)**, teniendo un plazo de ejecución en el servicio mantenimiento preventivo no mayor 12 horas, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

cuando no se vea afectado el servicio que “El Instituto” está obligado a prestar a sus derechohabientes.

Para el caso del mantenimiento correctivo, “El Proveedor”, se obliga a atender los trabajos en un plazo no mayor a 36 horas.

Si durante la realización del Mantenimiento preventivo, “El Proveedor” detecta fallas o deficiencias en el funcionamiento del equipo, procederá a efectuar el Mantenimiento Correctivo previa autorización de el Jefe de Conservación, en cuyo caso, se apegará a los lineamientos que dispone lo siguientes:

“El Proveedor”, se obliga a atender los reportes de servicio correctivo en un plazo máximo de 36 horas; el plazo de reparación en el mantenimiento correctivo no será mayor de 5 días hábiles.

Cuando al realizar el Mantenimiento preventivo “El Proveedor” detecte la necesidad de cambiar refacciones no contempladas dentro del **Anexo 1 (Uno)**, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad y se efectuaran las acciones siguientes.

- a) Se interrumpirá el plazo de Mantenimiento preventivo, haciendo la anotación en la Orden de Servicio **Anexo 4 (Cuatro)** y la Bitácora de Control **Anexo 5 (Cinco)**.
- b) Obtendrá autorización de la Jefatura de Conservación de la Unidad para el cambio de refacciones que se señalan.
- c) El suministro de accesorios y/o consumibles se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que los equipos deben estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

Supervisión.

Si “El Proveedor” se excede del rango máximo de ejecución del Servicio de Mantenimiento correctivo con retraso de 2 (dos) días estipulados en el numeral 13.5 de este requerimiento, se tendrá como servicio “no realizado”, en consecuencia se procederá a la aplicación de la deductiva correspondiente, en la facturación siguiente del Mantenimiento correctivo que se presente para su cobro, con independencia de la aplicación de la pena convencional por el servicio no realizado.

Responsabilidades

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” a terceros, con motivo de las obligaciones de las obligaciones pactadas en el instrumento Jurídico que se derive del presente requerimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anticipos

“El Instituto” no otorgará anticipos al “El Proveedor” con motivo del presente Instrumento Jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 al 15 de Julio del 2022.**

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

"El Proveedor" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados y/o servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "El Proveedor" otorgará el servicio objeto del presente contrato, a través del personal que tiene individualmente contratado, por lo que exime a "El Instituto" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que pudiera llegar a existir respecto de su personal; obligándose a restituir a éste último mencionado, las cantidades que por tal concepto llegare a erogar.

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aun sustituto, y "El Proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Instrumento Jurídico, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Garantía del Servicio

"El Proveedor" se compromete a otorgar garantías por las últimas reparaciones efectuadas; como consecuencia del mantenimiento correctivo otorgado, mismas que serán válidas dentro de los 30 días naturales tanto la mano de obra como las refacciones suministradas, a partir de la fecha de la realización de los trabajos; siempre y cuando los equipos presenten fallas idénticas a las que dieron origen al mantenimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

- 1) Se rescinda administrativamente este contrato.
- 2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- 3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"El Proveedor"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- 4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "El Instituto" aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función del servicio prestado con atraso.

Cuando **"El Proveedor"** no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado dentro del contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el contrato, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), hasta por 04 (cuatro) días, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato respectivo.

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Las deducciones que se efectúen por los incumplimientos parciales o deficientes señalados en los puntos anteriores, no computaran para efecto de la aplicación de la pena convencional citada en el primer párrafo de este punto.

Se hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato cuando: hubiese transcurrido el tiempo máximo para la prestación del servicio y **"El Proveedor"** no haya cumplido con los compromisos en las fechas establecidas en el contrato correspondiente, o cuando **"El Proveedor"** no cumpla con lo estipulado en alguna de las obligaciones derivadas de éste instrumento.

"El Proveedor" a su vez, autoriza a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"El Proveedor"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"El Instituto"**.

"El Proveedor", se hará acreedor a las penas convencionales que se detallan siempre en cuando este no cumpla con lo solicitado.

- a) El Servicio contratado, no se dé a través del personal especializado.
- b) No acudir a prestar el servicio a las instalaciones relacionadas en el **Anexo 2 (Dos)** de este documento y de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente acordados por las partes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando "El Instituto" compruebe, que una vez transcurrido el plazo del inicio de los servicios "El Proveedor" no se presentó a realizar el servicio correspondiente.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea realizado de manera oportuna y de acuerdo al servicio contratado y hasta por un total de 4 días de atraso, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando "El Proveedor" no realice los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato del presente requerimiento.	Se aplicará a "El Proveedor", mientras que el servicio no se realice de acuerdo a las especificaciones y alcances contenidos en el contrato.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no entregó los equipos de acuerdo a la fecha establecida.	Se aplicaran a "El Proveedor", mientras que el servicio no sea entregado en el periodo acordado.	2.5% de pena convencional	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

El máximo de penalización es de hasta 4 días de acuerdo al servicio no prestado o entregado oportunamente; es decir:

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización por cada día de atraso ya sea en el inicio de los trabajos o entrega de los mismos = $2.5 * 1$ hasta por 4 días de incumplimiento máximo de penalización.

POR NINGÚN CONCEPTO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días de atraso	(C) Pena por atraso 2.5% del P. U. del servicio = $\$x2.5\%$	(D) Penalización por cada día de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1		\$225,000.00 sin I.V.A. incluido	1	Máximo 4días		Días x \$\$=	2.5 x D=

DECIMA

CUARTA.- DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Instituto", compruebe a "El Proveedor" que el personal no porta uniforme que haya ofrecido en su propuesta técnica presentada para participar en esta licitación.	Cuando "El Proveedor" no cumpla con los estándares de imagen que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
"El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal que realizara el servicio, se acompañe de personas que no intervengan en el servicio a prestar ante "El Instituto"	Dentro del Horario establecido de salida y retorno	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos días	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que no cuenta con un número telefónico o correo electrónico para realizar la solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Proveedor", no acuse de recibido el correo de solicitud de servicio preventivo o correctivo.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones,	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que las herramientas o equipos a utilizar para la prestación del servicio no son las adecuadas.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	0.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en dos ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal no está debidamente capacitado para realizar la prestación del servicio.	Dentro del tiempo que dure la prestación del servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E164-2022
 Servicio de Mantenimiento Correctivo
 a Elevadores Marca Kone, Modelo
 20350840, Capacidad 1600 KG del
 Velatorio No. 22 del Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando "El Proveedor" no presente su facturación para pago en un periodo no mayor a 3 días después de concluido el servicio a entera satisfacción de "El Instituto".	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	1.5% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	No aplica	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando se compruebe que "El Proveedor", no tiene registrados a sus trabajadores ante el IMSS, (Personal propuesto por el Proveedor para prestación del servicio).	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", los trabajos no fueron realizados adecuadamente.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	2% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que el personal se presente bajo los efectos de alcohol o algún narcótico.	Durante la vigencia del contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 3% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	El Administrador del contrato
Cuando "El Instituto" compruebe a "El Proveedor", que su personal presente conductas inadecuadas hacia personal y derechohabientes de "El Instituto"	Durante la prestación del servicio	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del 3% del importe total de la facturación del servicio correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Jefe de Conservación de Unidad	Administrador del Contrato

En caso de rescisión del contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

La Deductiva por Incumplimiento Parcial, se calculará cuando exista retraso en la prestación o entrega de los servicios hasta un máximo de 4 días, de acuerdo con el porcentaje de deducción establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DÉCIMA

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"El Instituto"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"El Instituto"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"El Proveedor"**.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

DÉCIMA

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El Instituto” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “El Proveedor” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente convocatoria.
- b) Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- c) Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, pactadas en el contrato abierto.
- d) Cuando a partir de la fecha señalada de la iniciación del servicio “El Proveedor” no haya realizado los servicios de mantenimiento correctivo motivo del contrato abierto.
- e) Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- f) Cuando “El Proveedor” ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de “El Instituto”, en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este convocatoria.
- g) En caso de que “El Proveedor” se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si “El Instituto” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a “El Proveedor” de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “El Proveedor”, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, “El Instituto” no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por “El Instituto”, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que “El Instituto” determine dar por rescindido el presente contrato, el área Administradora del contrato deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

su caso, deba efectuar **"El Instituto"** por concepto de los bienes entregados por **"El Proveedor"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"El Proveedor"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"El Instituto"** establecerá, de conformidad con **"El Proveedor"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"El Proveedor"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"El Instituto"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- RELACION DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Características y Condiciones del Servicio a Contratar
Anexo 2 (Dos)	Unidades en donde se efectuaran los Servicios
Anexo 3 (Tres)	Calendarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo
Anexo 4 (Cuatro)	Orden y Entrega de Servicio
Anexo 5 (Cinco)	Bitácora del Servicio
Anexo 6 (Seis)	Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato
Anexo 7 (Siete)	Dictamen Presupuestal

VIGESIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El Proveedor"** con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia

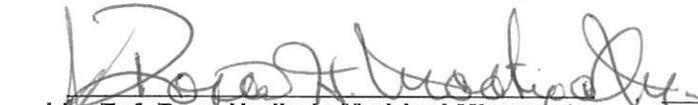
VIGÉSIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día **15 de Junio del 2022.**

Por "El Instituto"

Por "El Proveedor"


Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes
Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco


C. Miguel Angel Carrillo Valle
Representante Legal
KONE México, S.A. de C.V.

Area Contratante

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Fabiola Bocanegra Vidal
Encargada del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Jefatura de Servicios Jurídicos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, 144 fracción I y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Joel Stalin Gómez de Dios
Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

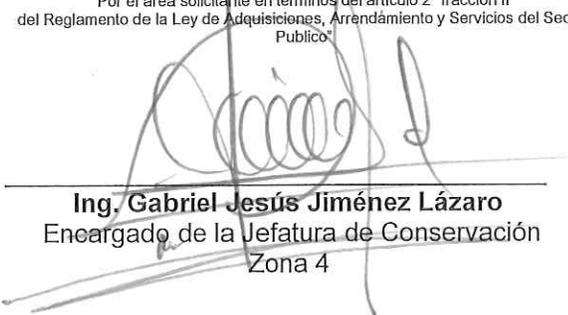


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2º fracción II
del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector
Público.



Ing. Gabriel Jesús Jiménez Lázaro
Encargado de la Jefatura de Conservación
Zona 4

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y
los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



Ing. Bismar Vazquez Camacho
Encargado del Departamento de Conservación
y Servicios Generales adscrita a la Jefatura de
Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 1 (Uno)

Características y Condiciones del Servicio a Contratar

MANTENIMIENTO CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA KONE, MOD.20350840 CAP. 1600KG QUE INCLUYE				
LOTE	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	P.U.
1	PANEL, LANDING DOOR FIRE COAT C RH/TP	2	PZAS	\$48,662.20
2	PANEL, LANDING DOOR FIRE COAT C LH/TP	2	PZAS	\$48,662.20
3	PANEL, AMDC3C RIGTH HANDED FAST VAR LL/TP	1	PZAS	\$23,834.08
4	PANEL, AMDC3C LEFT HANDED FAST VAR LL/TP	1	PZAS	\$23,834.08
5	COUPLER, LOCK RAILING 2 CENTRE OPENING/TP	1	PZAS	\$29,083.39
6	HOOK, LOCK LANDING RAILING 2	2	PZAS	\$6,667.73
LAS REFACCIONES A COTIZAR DEBEN SER NUEVAS Y ORIGINALES				

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS**

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 2 (Dos)

Unidades en donde se efectuaran los Servicios

J.C.U. PARTICIPANTE	UNIDAD	DIRECCION
ZONA 4	380204-285701	Velatorio IMSS No. 22 Villahermosa

Anexo 3 (Tres)

Calendarizacion del Servicio de Mantenimiento Preventivo

J.C.U.	CLAVE PRESUPUESTAL	UNIDAD	DIRECCION	PERIODO DE EJECUCION
ZONA 4	380204-285701	Velatorio IMSS No. 22 Villahermosa	Prolongación de Avenida México #1203 Col. Sabina Cp.86153.	01 al 15 de Julio de 2022.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
 CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
 Adjudicación Directa
 AA-050GYR015-E164-2022
 Servicio de Mantenimiento Correctivo
 a Elevadores Marca Kone, Modelo
 20350840, Capacidad 1600 KG del
 Velatorio No. 22 del Órgano de
 Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 4 (Cuatro)

Orden y Entrega de Servicio

Identificación de la Unidad		Identificación del Equipo, Sistema o Instalación		Número de Orden:	
Delegación:	28	Nombre:			
Unidad:		ID:	Origen:		
Clave de la Unidad:		Ubicación Física:	Fecha de Emisión:		
JCU:			Elaboró:		
Técnico o Empresa		Condiciones en que se encontró			
Partida	Especialidad	Subespecialidad	Tiempo de Ejecución		
			Hora Inicio	Hora Término	Tiempo Real
Descripción Completa del Servicio			Materiales y Refacciones Empleados		
Condición final de funcionamiento			Recomendaciones		
Entrega del Servicio	Nombre:	Recibe de Conformidad	Nombre:	Fecha Entrega	
	No. Matrícula o Contrato		No. Matrícula:		
	Firma:		Firma:		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 6 (Seis)

Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc), NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS**

Contrato No. C2M0059
Adjudicación Directa
AA-050GYR015-E164-2022
Servicio de Mantenimiento Correctivo
a Elevadores Marca Kone, Modelo
20350840, Capacidad 1600 KG del
Velatorio No. 22 del Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Tabasco.

Anexo 7 (Siete)

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN TABASCO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

FOLIO: 000149271-2022

Origen de Estructura:

Origen de Estructura

Dependencia Solicitante:

Código	Descripción
02	Finanzas
216001	Oficina Delegada al TEO
148100	Equipos Conv. y Serv. Grales

Concepto:

MTTO Y CONSERVACION MAQUINARIA EN VELATORIO SPINESTRO 21-10-60726-000-SERVACION MEND 343

Fecha Elaboración:

11/05/2022

Total Compromiso (en pesos): \$ **251,735.91**
 Cantidad: **420625-9** Man. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: **251731** Centro de Costos: **340204**
 Padrón Presupuestal SHCP: **05701** Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	781.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	81.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de análisis de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.13 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 6º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del Área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREMIARENA, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar soporte a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo y gestión.

ATENTAMENTE

TABASCO

PEREZ DOMINGUEZ MAURICIO ARMANDO

DIA MES AÑO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONTRATACIÓN:

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ **00**

Código: 0170-075-001